

## Responsabilidad Civil

**Óscar Calderón Plaza** Socio de Sunion Calderón García Moreno Abogados, y director del departamento de RC y Seguro



## “Un accidente laboral puede suponer la desaparición de una empresa”

Habiéndose celebrado recientemente la Semana del Seguro, el principal punto de encuentro de la industria aseguradora española, hemos querido hablar con un abogado experto en la materia para hablar de la nueva Ley 35/2015, en vigor desde el pasado 1 de enero del 2016, por la que se aprueba el nuevo baremo de indemnizaciones por accidentes de tráfico y que también sirve para valorar las indemnizaciones en materia sanitaria o en accidentes laborales.

*Nos gustaría tratar de temas de actualidad del sector del seguro. Hace poco más de un año entró en vigor la nueva Ley 35/2015, denominada del “baremo” de accidentes de tráfico. ¿Para qué sirve esa norma?*

La norma que Ud. menciona es un instrumento que permite establecer el valor de algo que por definición es imposible de valorar como es la vida humana, la integridad física o moral o las limitaciones físicas que un accidente pueda ocasionar. Además regula una cuestión novedosa como es la repercusión económica que todos esos perjuicios puedan ocasionar a las expectativas de ganancias de una persona.

Si bien es una norma obligatoria para el resarcimiento por perjuicios generados en accidentes de tráfico, como no existe un marco normativo semejante en otras actividades, se extiende su uso a cualquier tipo de accidente en donde se dañe la vida o la integridad física de una persona.

*¿Cómo valora su aplicación hasta la fecha?*

Ha tenido un efecto determinante en la forma de abordar las nuevas reclamaciones. Exige una profesionalización en los abogados que actúan en el sector porque es una norma compleja y con muchos matices.

Simultáneamente a su entrada en vigor también se han retocado otras normas para lograr una mayor transparencia y rigor en la gestión del siniestro. Aunque se han concedido una serie de prerrogativas a las aseguradoras, ha sido con el fin de promover que el proceso de reclamación finalice en la vía amistosa. Creo que se está consiguiendo: el número de asuntos que se judicializan es cada vez menor e ínfimo si se considera el número de siniestros que se producen.

Además, recientemente se ha implantado un sistema informático que va a monitorizar todo el proceso de reclamación y, en principio,

permitirá agilizar el proceso, lo hará plenamente transparente y facilitará una más ajustada indemnización, que al final es lo que en realidad deben buscar las partes.

*¿Se han incrementado las indemnizaciones?*

No podemos olvidar que la norma se debe aplicar en un entorno socioeconómico concreto en donde hay que considerar por un lado la dignidad de las víctimas, que la indemnización sea socialmente aceptable y, por otro lado, que el sistema económico subyacente garantice las indemnizaciones y sea viable. De esta tensión surge un acuerdo entre los agentes implicados que es el que establece el importe de las indemnizaciones.

Ello ha supuesto que fundamentalmente las lesiones más leves, y no olvidemos que son las más frecuentes, no solo no se hayan incrementado, sino que se les ha colocado el cartel de “sospechosas”. Por el

contrario, en los casos de fallecimiento y lesiones graves, las indemnizaciones se han incrementado de forma muy sustancial, valorando multitud de conceptos que pretenden conseguir la indemnidad del perjudicado.

*Ese incremento de las indemnizaciones en esos casos concretos puede tener trascendencia en las aseguradoras y su viabilidad futura.*

Las aseguradoras hacen sus cálculos sobre modelos estadísticos y actuariales muy estrictos y están supervisadas por el Regulador, por lo que la viabilidad de las mismas debería estar garantizada. No obstante, un accidente de grandes proporciones o con muchos afectados puede afectar de forma significativa en su rentabilidad. Seguramente la competencia ante un entorno más exigente priorizará unos proyectos sobre otros.

Donde yo veo que puede afectar la viabilidad es en muchas empresas, y lo peor es que no son conscientes de ello.

*¿A qué se refiere?*

Como he dicho, el baremo se aplica casi automáticamente a otras actividades. Es muy común que se utilice para valorar las indemnizaciones en materia sanitaria o en accidentes laborales. Normalmente,

las empresas tienen asegurado este riesgo con una cobertura que se denomina Responsabilidad Civil Patronal o Cruzada, pero también es común que tengan limitado el importe de la indemnización por víctima. Ello supone que, en caso de accidente, la aseguradora solo indemnizará hasta el máximo garantizado por víctima.

Dado que las indemnizaciones por accidentes graves se han incrementado sustancialmente, esas coberturas se han quedado obsoletas y es posible que no cubran la indemnización total que pueda corresponder a un lesionado grave. En estas circunstancias la viabilidad de muchas empresas está en riesgo ante un accidente de este tipo. No serán capaces de afrontar los excesos en la indemnización que pudieran corresponder.

A modo de ejemplo, estamos hablando que un fallecido medio puede suponer en la actualidad una indemnización que ronda los 500.000 € (dependiendo de sus circunstancias) y un lesionado grave puede superar fácilmente el 1.000.000 €. Las garantías más habituales contratadas por RC Patronal cuentan con un sublímite por víctima de 150.000 €. ¿Cuántas empresas pueden afrontar pagos de más de 800.000 €?

*Es sorprendente, ¿hay algún otro riesgo que no esté suficientemente valorado por las empresas?*

En un accidente laboral surgen no solo indemnizaciones por responsabilidad sino también sanciones, como el denominado “recargo de prestaciones”, que es un porcentaje de las cantidades que abone la Seguridad Social a la víctima. Son cantidades muy importantes ya que están capitalizadas para el resto de la vida del afectado, pensiones por incapacidades permanentes, por viudedad u orfandad.

Está prohibido asegurar este riesgo económico por lo que la empresa debe afrontarlo con sus propios recursos. Sin embargo, lo que no está prohibido es que las aseguradoras cooperen o apoyen en la defensa de este tipo de responsabilidades aportando recursos para la defensa, tanto periciales como de asesoramiento jurídico. Incluso pueden existir otro tipo de fórmulas que busquen en definitiva garantizar la viabilidad de la empresa ante una contingencia de este tipo. Seguramente, el sector asegurador acabará adoptando fórmulas. En algunas ya estamos avanzando para poder apoyar jurídicamente a las propias aseguradoras.